

Derecho Bancario

LIC. DERECHO

MTRO. Sergio Alejandro Vellamin

PRESENTA EL ALUMNO:

Juventino Alejandro Vicente Macario

GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:

6° Cuatrimestre “C” Derecho Semi escolarizado

FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS

04 de julio del año 2020

El sistema bancario mexicano

En el siguiente ensayo abordaremos sobre las funciones de cada una de las instituciones que forman parte del sistema bancario de México.

El sistema bancario o financiero es un conjunto de instituciones, entidades financieras, cajas de ahorro y entidades de crédito que pretenden canalizar el ahorro de los prestamistas y dar seguridad a los movimientos de dinero y a los propios sistemas de pago.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, de Seguros y Fianzas y la de Defensa de los Usuarios Financieros, cada una de las cuales poseen importantes atribuciones respecto de las diversas instituciones financieras.

La Secretaría de hacienda y crédito público (SHCP) es el departamento encargado de sugerir, guiar y gestionar las finanzas públicas del Gobierno Federal de México, se encarga de los asuntos económico-financieros de México que tienen que ver con el Estado y en materia de banca, las facultades de esta Secretaría se encuentran diseminada a lo largo de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).

A su vez La comisión Nacional Bancaria y de Valores es el órgano que regula y supervisa a todas las entidades del sistema financiero en México y las sanciona para garantizar la seguridad de los usuarios de tal sistema y es el resultado de la integración de dos comisiones: por un lado, la Comisión Nacional Bancaria (CNB) de 1924 y por el otro, la Comisión nacional de valores (CNV), fundada en 1946. La CNV controlaba la entrada al mercado de valores, mientras que la CNB supervisaba a las entidades del sistema financiero.

La CNBV nace con el mandato de supervisar y regular las entidades que conforman al sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad, correcto funcionamiento, mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, y proteger los intereses del público.

El Banco de México fue fundado por decreto como sociedad anónima el 25 de agosto de 1925 bajo el gobierno de Plutarco Elías Calles, iniciando su operación como banco central el 1 de septiembre de ese mismo año, el 1 de abril de 1994, entró en vigor la reforma al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se otorgó autonomía al Banco de México y el mandato prioritario de mantener el poder adquisitivo de la moneda nacional. Actualmente, el Banco de México aparte de las obligaciones que le marca

la Ley, promueve una activa política de apertura informativa y transparencia, también de manera cotidiana pone a disposición del público abundante información cuantitativa en materia económica y financiera, así como trabajos de análisis.

El Banco de México (Banxico) y las finalidades sustantivas son proveer a la economía del país de moneda nacional, instrumentar la política monetaria con el objetivo prioritario de procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional; promover el sano desarrollo del sistema financiero; y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

Todo aunado a La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) es un organismo público descentralizado que tiene la tarea de promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de las personas que utilizan o contratan un producto o servicio financiero ofrecido por las Instituciones Financieras en México, en otras palabras, insta a las instituciones financieras a cumplir con las disposiciones legales en materia de Transparencia Financiera, con el propósito de que existan contratos claros, estados de cuenta entendibles e información suficiente en cuanto a comisiones, seguros asociados, entre otros elementos para que el usuario pueda analizar anticipadamente, y en mejores condiciones, el producto o servicio que pretende contratar; o bien preguntar a un asesor sobre sus dudas.

A partir de la promulgación de la Ley de Protección al Ahorro Bancario en 1998 se crea el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, o IPAB, es un organismo descentralizado de la administración pública federal, encargado de administrar el sistema de protección al ahorro bancario en México, con personalidad jurídica y patrimonio propios. para buscar un nuevo sistema de protección al ahorro bancario, una de las funciones del IPAB es proteger los depósitos de los ahorristas de la banca.

Por su parte Las Sociedades de Información Crediticia (SIC) son las Entidades Financieras que tienen como objeto prestar los servicios de recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales, Las Entidades Financieras al ser las otorgantes de crédito, deben ser muy cuidadosas al momento de saber a quién le prestan, pues ponen en juego el dinero que tanto socios como ahorradores les han confiado.

También existen los Intermediarios Financieros y es aquella persona, entidad o institución que ofrece servicios financieros desempeñando una función económica entre los ahorradores y empresas que requieren de financiación estas pueden ser instituciones públicas o privadas,

quiere decir que, la prestación de servicios de intermediación consiste en la facilitación y realización de trabajos preparatorios para la celebración de contratos de préstamo o crédito entre entidades financieras y clientes, mediante la presentación, propuesta y puesta a disposición de los correspondientes contratos

De manera doctrinaria, podemos agrupar a las entidades o intermediarios financieros en siete: 1.- Subsistema Bancario , 2.- Subsistema No Bancario o Bursátil , 3.- Subsistema de Entidades Auxiliares del Crédito , 4.- Subsistema de Riesgos, 5.- Subsistema de Ahorro, 6.- Subsistema de Protección a los Usuarios, 7.- Subsistema de Entidades Complementarias.

Las autoridades financieras en el ámbito de su competencia y conforme a sus facultades, serán las encargadas de sancionar administrativamente la realización de conductas que infrinjan los ordenamientos legales.

La banca múltiple o Universal como también se le conoce, es aquella institución financiera que siguiendo los lineamientos fijados por la ley general de bancos, está autorizada para llevar a cabo todas aquellas operaciones realizadas por entidades financieras especializadas, por ejemplo, bancos comerciales, de inversión, hipotecarios, fondos de mercados monetarios y el objetivo principal de este tipo de banca, es prestar bajo una misma figura los servicios que de forma individual, ofrecen otras instituciones financieras, además de poder aumentar la participación de las estrategias de inversión.

Por otra parte la Banca de Desarrollo y estos bancos se encargan de propulsar el desarrollo de sectores económicos importantes, es decir, su función consiste en la intermediación financiera y preferencial, a fin de ayudar al desarrollo de sectores estratégicos o prioritarios de la economía nacional, siendo prácticamente sociedades financieras del Estado.

En el capital de dichas instituciones no puede participar ninguna persona física o moral extranjera, ni tampoco sociedades mexicanas que carezcan de la cláusula de exclusión directa o indirecta de extranjeros, estas instituciones no tienen una asamblea de tenedores de certificados de aportación patrimonial como órgano supremo de la sociedad.

La Banca múltiple filiales:

Filial: La sociedad mexicana autorizada para organizarse y operar, conforme a esta Ley, como institución de banca múltiple, y en cuyo capital participe una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial en los términos del presente capítulo. Según el Artículo 45 de la Ley de Instituciones de Crédito.